



CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y/O PROVEEDORES DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE CÓRDOBA

1. Objeto

El propósito de este documento es asegurar que los colaboradores y/o proveedores del Colegio de Enfermería de Córdoba lleven a cabo sus actividades empresariales de acuerdo con el Código de Conducta establecido por la institución.

Los colaboradores y/o proveedores deben cumplir con la legislación vigente en el país o los países donde operan, evitando cualquier comportamiento que, aunque no viole la ley, pueda dañar la reputación del Colegio de Enfermería de Córdoba o tener consecuencias adversas para la institución o su entorno.

El cumplimiento de esta política no exime del cumplimiento de otras leyes o regulaciones locales, regionales, nacionales o internacionales que apliquen a su negocio o actividad.

2. Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores

Todo colaborador y/o proveedor del Colegio de Enfermería de Córdoba debe respetar la legislación vigente y las políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos, laborales, ambientales y la lucha contra la corrupción.

Se espera que los colaboradores y/o proveedores promuevan las siguientes acciones:

- Respetar la dignidad humana, evitando cualquier forma de explotación o discriminación.
- Mantener la integridad en las relaciones financieras, comerciales y laborales, evitando prácticas engañosas.
- Tratar con escrupulosidad los datos personales y cualquier información sensible obtenida por razones comerciales, respetando los principios de confidencialidad.
- Respetar la propiedad intelectual, industrial y los derechos de empresas y consumidores.
- Mantener un trato íntegro con proveedores y administraciones públicas, evitando cualquier trato de favor.
- Cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con cualquier regulación gubernamental aplicable.
- Respetar el medio ambiente y los recursos naturales, así como las normas urbanísticas y de construcción.
- No financiar ilegalmente partidos políticos, organizaciones criminales o grupos terroristas.
- Eliminar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, cumplir con las leyes y regulaciones laborales y garantizar los derechos de asociación y negociación colectiva de los empleados.
- Prohibir cualquier forma de abuso físico, verbal o sexual, así como cualquier tipo de discriminación en el lugar de trabajo.



- Respetar los horarios de trabajo y los salarios mínimos establecidos por la legislación y los convenios colectivos.
- Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, cumpliendo con las normativas de seguridad e higiene laboral.
- Mostrar tolerancia cero hacia los riesgos penales y favorecer la adopción de medidas preventivas para minimizar dichos riesgos.
- Asegurar que los contratados por el proveedor y/o colaborador cumplan con los principios establecidos en este documento.

Los colaboradores y/o proveedores del Colegio serán especialmente respetuosos con estos principios cuando actúen en su calidad de colaboradores y proveedores de esta.

3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El colaborador y/o proveedor del Colegio de Enfermería de Córdoba deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios colaboradores, proveedores y/o empresas con las que tengan relaciones contractuales.

El colaborador y/o proveedor del Colegio de Enfermería de Córdoba deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

De forma más específica, en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el colaborador y/o proveedor deberá comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De esto, se deriva lo siguiente:

- La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o beneficio indebido.
- La prohibición de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Comunidad.
- La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- La necesidad de guardar la documentación intercambiada con la administración para demostrar la transparencia de sus relaciones.

4. Seguridad y medioambiente

Los colaboradores y/o proveedores del Colegio de Enfermería de Córdoba deberán realizar sus actividades de manera que minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación.



También deberán obrar por conseguir el más alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones del Colegio, el colaborador y/o proveedor deberá extremar la vigilancia para el adecuado cumplimiento de las normas de salud, seguridad y medio ambiente.

5. Obligaciones laborales

En lo referente a las relaciones laborales, los colaboradores y/o proveedores del Colegio de Enfermería de Córdoba deberán:

- Preservar la integridad moral de sus empleados y su entorno y evitando cualquier tipo de abuso físico, verbal o sexual, o cualquier otra forma de intimidación, trato degradante o acoso.
- Respetar la legislación laboral vigente donde desarrolle sus trabajos, especialmente en lo referente a la edad de acceso al trabajo, las condiciones laborales, la libertad de asociación y negociación colectiva, las jornadas laborales y la retribución.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- En caso de subcontratación por el proveedor y/o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

6. Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores

En todos los casos, el colaborador y/o proveedor del Colegio de Enfermería de Córdoba se compromete a:

- Respetar este Código, mientras mantenga su condición de colaborador y/o proveedor con la Comunidad.
- Someterse a acciones de verificación si fuese necesario por parte del Colegio o por otra persona en la que ésta delegue.
- Implantar las acciones convenientes, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevada a cabo por el Colegio.
- Comunicar al Colegio cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

En caso de que el colaborador y/o proveedor sea una persona jurídica deberá:

- En la medida de lo posible, dotarse de un sistema de prevención y detección de riesgos penales en el que se limiten las responsabilidades que puedan derivarse por la comisión de un delito que beneficie directa o indirectamente al colaborador y/o proveedor.



- En todo caso, extremar las medidas para la prevención de tales conductas y poner en conocimiento del Colegio cualquier brecha en el sistema que finalmente se establezca, declarándose como único responsable de tal situación y exonerando por completo al Colegio de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse hacia esta.

7. Vulneración e incumplimiento

La vulneración y/o el incumplimiento de lo contenido en este Código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el Colegio de Enfermería de Córdoba.

En función de la gravedad del incumplimiento, las consecuencias serán mayores o menores, pudiéndose llevar a cabo un mero apercibimiento al colaborador y/o proveedor e, incluso, el fin de la relación contractual.

8. Canales de atención

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del presente Código deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo del Colegio, mediante el canal ético o de denuncia establecido al efecto.

El Colegio de Enfermería de Córdoba garantiza la confidencialidad de la información y la no represión a los informadores de buena fe conforme a la legislación vigente.

9. Vigencia

Esta Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio de Enfermería de Córdoba y estará vigente hasta su modificación o anulación. Será revisado según sea necesario para adaptarlo a los cambios legislativos y circunstancias nuevas.

Para los colaboradores y/o proveedores, este Código será de obligatorio cumplimiento una vez se haya firmado el contrato de actividad o servicio entre el colaborador y/o proveedor y el Colegio de Enfermería de Córdoba, o, para aquellos colaboradores y/o proveedores que ya tengan firmado dicho contrato, desde la firma del compromiso que acompaña al presente Código como documento anexo. En ambos supuestos, debe ser comunicado a todos los integrantes del proveedor y/o colaborador.



ANEXO I

Compromiso y recepción del Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores.

Córdoba, a ____ de _____ de 202__

Yo _____, (en representación, en su caso, de la empresa _____,) colaborador y/o proveedor de Colegio de Enfermería de Córdoba mediante la firma de este documento DECLARO:

- Que el Colegio de Enfermería de Córdoba me ha informado del Sistema de Cumplimiento Normativo (compliance) que está implementando en su seno.
- Que, igualmente, me ha informado de la existencia de un Canal Ético donde puedo consultar los elementos del Sistema y poner en conocimiento de un órgano de cumplimiento normativo, con poderes autónomos, las infracciones del Sistema.
- Que el Colegio de Enfermería de Córdoba me ha hecho entrega de su CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y/O PROVEEDORES.
- Que me comprometo a cumplir, actuar y difundir en todo momento y en el desempeño de mis responsabilidades y actuaciones, tanto dentro de la entidad como en mis relaciones laborales con terceros las directrices, prohibiciones y valores recogidos en el presente CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y/O PROVEEDORES.
- Que los datos que constan en la presente declaración se corresponden con la realidad.

FDO: _____

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, el Colegio de Enfermería de Córdoba tratará sus datos con la finalidad de gestionar correctamente y remitir comunicaciones que puedan serle de interés. Sus datos podrán ser conservados el tiempo mínimo necesario para la correcta prestación del servicio, y mientras puedan derivarse responsabilidades legales.

En ningún caso cederemos sus datos a terceros, salvo autorización expresa u obligación legal.

Podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Si considera que no tratamos sus datos de manera correcta, podrá acudir a la AEPD, www.aepd.com

El Colegio de Enfermería de Córdoba y el personal encomendado, en calidad de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporcione, está obligado a guardar secreto profesional, salvo en los casos en los que lo establezca la ley, no pudiendo ceder ni comunicarlos a terceros sin consentimiento del titular y serán tratados con las prevenciones impuestas por la Ley a favor del interesado.